

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial: **datos personales y secreto industrial.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 112/2018/SIPOT emitida el 08 de octubre de 2018.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LPL3003900207	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 30-IV-42-16
--	--	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social LIM DEL PUERTO, LOGISTICA, INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO DEL PUERTO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005747
ING. JOSÉ LUIS FLORES SUBIAUR REPRESENTANTE LEGAL Calle Chihuahua No. 908-2 Col. Petrolera C.P. 96500, Coatzacoalcos, Veracruz Tel. (922) 172 9210	Ciudad de México, a 17 JUL 2018

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **LIM DEL PUERTO, LOGISTICA, INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO DEL PUERTO, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para modificar la Autorización No. 30-IV-42-16, emitida por esta Dirección General para el reciclaje de residuos peligrosos, y

RESULTANDO

- Que con fecha 07 de julio de 2016, esta Dirección General expidió a su representada la Autorización No. 30-IV-42-16 con número de oficio DGGIMAR.710/006431 para el reciclaje "in situ" de residuos peligrosos empleando dos equipos móviles dentro de las instalaciones de la empresa generadora de dichos residuos, con vigencia de 10 años.
- Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el día 16 de enero de 2018, registrado con número de bitácora 09/HS-0453/01/18 la empresa **LIM DEL PUERTO, LOGISTICA, INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO DEL PUERTO, S.A. DE C.V.**, solicitó la modificación de la Autorización No. 30-IV-42-16 por cambios en el proceso de reciclaje.
- Que mediante oficio DGGIMAR.710/0003955 de fecha 24 de mayo de 2018, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.
- Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 26 de junio de 2018, registrado con DGGIMAR-01533/1806, la empresa **LIM DEL PUERTO, LOGISTICA, INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO DEL PUERTO, S.A. DE C.V.** presentó información en atención al oficio DGGIMAR.710/0003955.
- Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta entre otros de los siguientes documentos:
 - Escritura No. 10588, de fecha 24 de mayo de 2010, pasada ante la fe del Lic. Gustavo Eduardo Ocaña Ruiz, Notario Público No. 4 en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, la cual ampara la actividad de tratamiento de residuos contaminantes.



0052985





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LPL3003900207	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 30-IV-42-16
--	--	--

LIM DEL PUERTO, LOGISTICA, INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO DEL PUERTO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005747
---	--

- Escritura No. 46228, de fecha 02 de junio de 2014, pasada ante la fe del Lic. Francisco Montes de Oca Zarate, Notario Público No. 1 en la Ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, mediante la se otorga poder notarial al representante legal de la empresa

CONSIDERANDO

- Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 8º, 9º, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5º, fracción XLI, 50, fracción I y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III y 50, 56, 58, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 77, 82, 87 y 88 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracción XXV y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para el Reciclaje de los siguientes Residuos Peligrosos:

Residuos Autorizados
Gasolina, diésel y naftas gastados o sucios
Lodos contaminados o impregnados con hidrocarburos
Lodos contaminados con hidrocarburos intemperizados
Lodos y aceites de la separación primaria de aceite/agua/sólidos
Lodos generados por separación gravitacional de aceite/agua/sólidos durante el almacenamiento o tratamiento de aguas residuales de proceso y aguas residuales aceitosas de enfriamiento
Lodos generados en separadores de aceite/agua/sólidos, tanque y lagunas de captación, zanjas y otros dispositivos de transporte de agua pluvial
Lodos generados de aguas de enfriamiento sin contacto, de un solo paso, segregados para tratamiento de otros procesos o aguas de enfriamiento aceitosas
Lodos y aceites de la separación secundaria (emulsificados) de aceite/agua/sólidos



0052986



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LPL3003900207	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 30-IV-42-16
--	--	--

LIM DEL PUERTO, LOGISTICA, INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO DEL PUERTO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005747
---	--

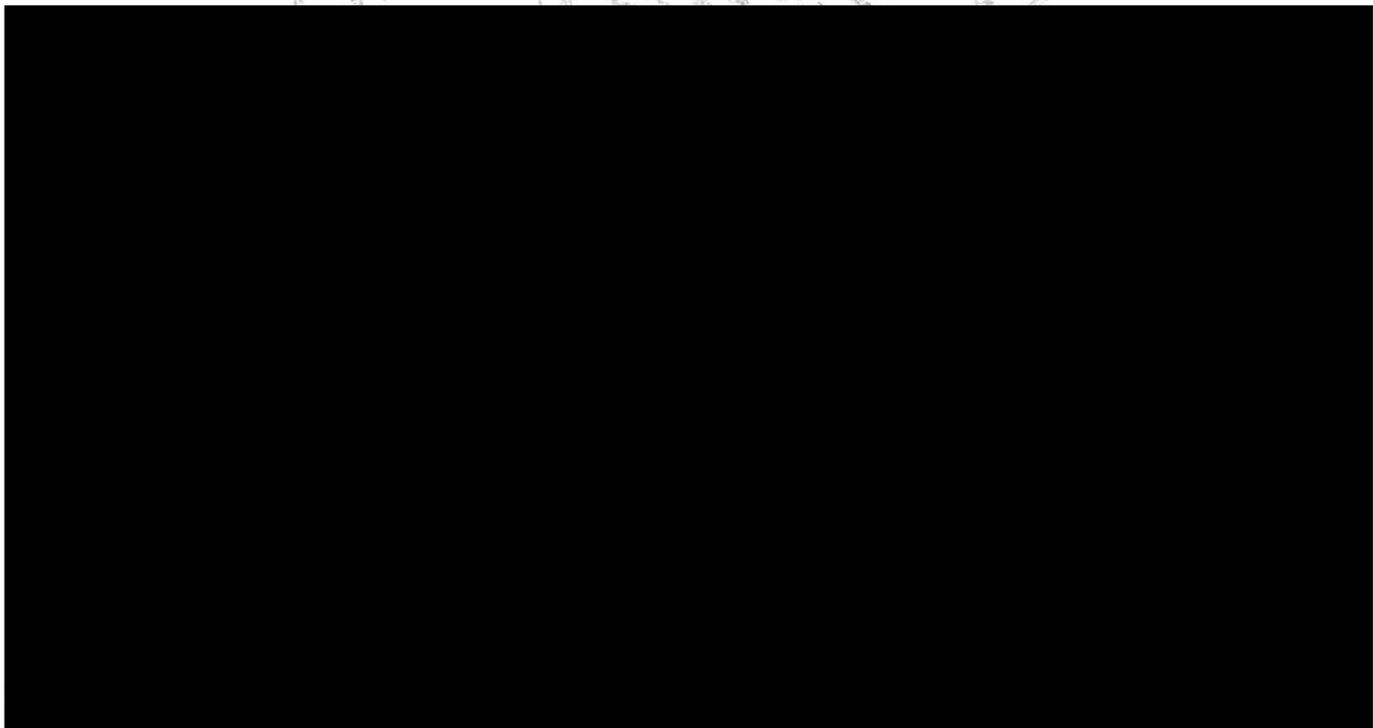
Lodos y/o natas generados en la separación física y/o química de aceite/agua/sólidos de aguas residuales de proceso y aguas residuales aceitosas de enfriamiento

Lodos y las natas generados en unidades de flotación de aire inducida, tanques y lagunas de captación y los generados en unidades DAF (flotación con aire disuelto)

Lodos y aceites del separador API y cárcamos

Lodos y aceites generados del almacenamiento de hidrocarburos y sus derivados (tanques fijos, cisternas, autotanques, buques tanques, entre otros)

Se utilizan dos plantas móviles de reciclado de residuos peligrosos. Las plantas integrales se trasladan e instalan en plataformas móviles a los sitios contaminados donde se ubican los residuos peligrosos. El reciclado es en circuito cerrado, desde los tanques de pretratamiento hasta el almacenamiento final de los residuos generados, lo que evita emisiones de vapores y gases a la atmósfera durante el proceso.



0052987

Av. Ejército Nacional No. 223. Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

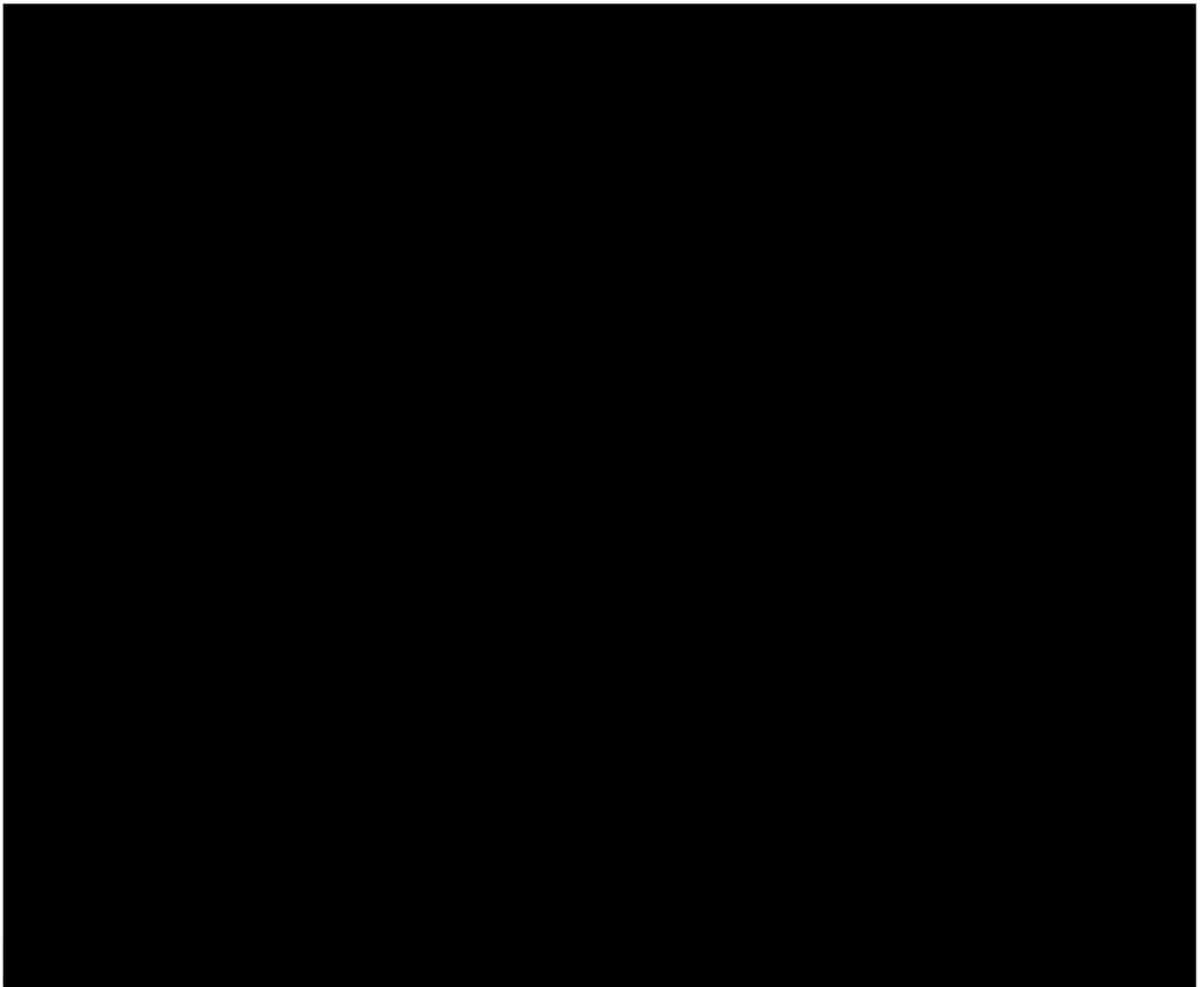
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LPL3003900207	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 30-IV-42-16
--	--	--

LIM DEL PUERTO, LOGISTICA, INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO DEL PUERTO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005747
---	--



120



0052988

Av. Ejército Nacional No. 223. Ccl. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LPL3003900207	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 30-IV-42-16
--	--	--

LIM DEL PUERTO, LOGISTICA, INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO DEL PUERTO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005747
---	---



5 27 4



0052989

Av. Ejército Nacional No. 223 Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

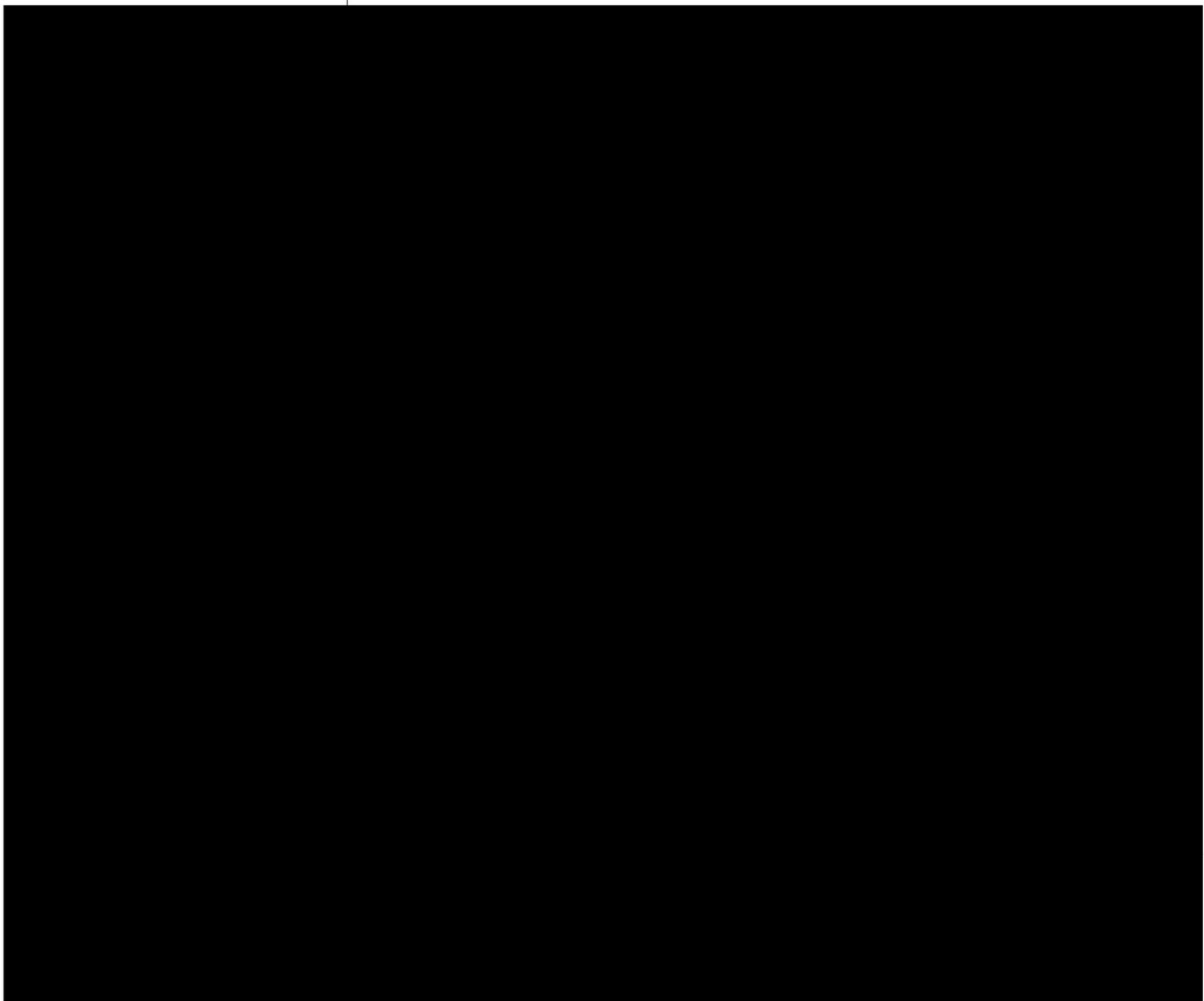
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LPL3003900207	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 30-IV-42-16
--	--	--

LIM DEL PUERTO, LOGISTICA, INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO DEL PUERTO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005747
---	--



0052990

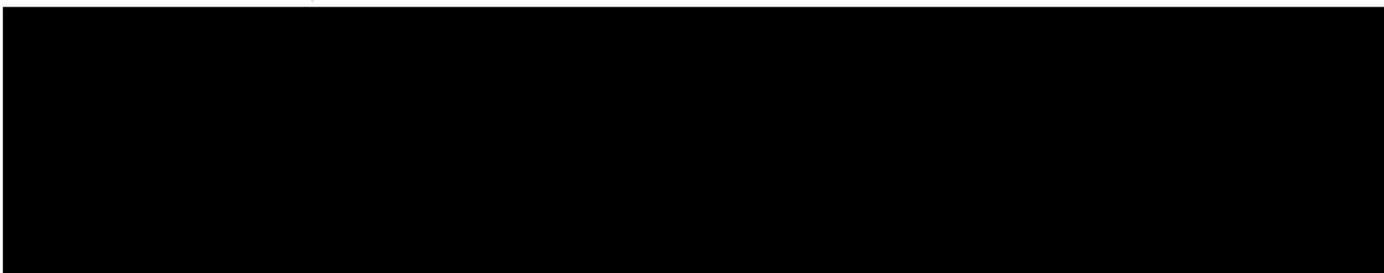
Av. Ejército Nacional No. 223. Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LPL3003900207	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 30-IV-42-16
--	--	--

LIM DEL PUERTO, LOGISTICA, INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO DEL PUERTO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005747
---	---



SEGUNDO. - La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos descritos en el Resuelve Primero de la presente autorización, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje de éstos y para garantizar el manejo integral de los mismos, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia al 07 de julio de 2026**, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º, párrafo segundo de la LFPA, y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
3. Esta Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente autorización, deberán realizarse en apego a lo establecido en el artículo 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



0052991





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LPL3003900207	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 30-IV-42-16
LIM DEL PUERTO, LOGISTICA, INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO DEL PUERTO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005747

5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
7. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
8. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
9. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
10. La presente Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. DGGIMAR.710/006431 de fecha 07 de julio de 2016
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. **LIM DEL PUERTO, LOGISTICA, INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO DEL PUERTO, S.A. DE C.V.** deberá mantener vigente la póliza de seguro que ampare daños por contaminación ambiental, durante toda la



0052992





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LPL3003900207	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 30-IV-42-16
LIM DEL PUERTO, LOGISTICA, INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO DEL PUERTO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005747

vigencia de la presente Autorización, así mismo, debe tenerla disponible para consulta de la Autoridad competente.

2. El monto establecido en la póliza presentada por la empresa **LIM DEL PUERTO, LOGISTICA, INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO DEL PUERTO, S.A. DE C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
3. **LIM DEL PUERTO, LOGISTICA, INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO DEL PUERTO, S.A. DE C.V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
4. **LIM DEL PUERTO, LOGISTICA, INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO DEL PUERTO, S.A. DE C.V.**, no podrá almacenar residuos peligrosos por período mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual debe quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo a lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. **LIM DEL PUERTO, LOGISTICA, INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO DEL PUERTO, S.A. DE C.V.** podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentando ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la que venza el plazo de seis meses, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **LIM DEL PUERTO, LOGISTICA, INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO DEL PUERTO, S.A. DE C.V.** podrá enviar el combustible alternativo formulado a empresas que lo utilicen como insumo en sus procesos productivos, debiendo cumplir con lo establecido en la legislación vigente federal, estatal y/o municipal, en materia de emisiones a la atmósfera; así como con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia.
7. Para el cumplimiento de los parámetros y límites determinados en esta Autorización para el combustible alternativo formulado **LIM DEL PUERTO, LOGISTICA, INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO DEL PUERTO, S.A. DE C.V.** deberá tomar una muestra mensual del combustible alternativo formulado, para que al acumular seis se realice una muestra compuesta, y se le haga un análisis en condiciones normales de presión y temperatura, reportando a esta Dirección General los resultados de dicho análisis; los muestreos y análisis antes mencionados, deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la PROFEPA.



0052993





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LPL3003900207	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 30-IV-42-16
LIM DEL PUERTO, LOGISTICA, INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO DEL PUERTO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005747

8. **LIM DEL PUERTO, LOGISTICA, INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO DEL PUERTO, S.A. DE C.V.** deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
9. **LIM DEL PUERTO, LOGISTICA, INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO DEL PUERTO, S.A. DE C.V.** deberá registrar los datos del proceso de reciclaje de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
10. El operador responsable del sistema de reciclaje de la empresa **LIM DEL PUERTO, LOGISTICA, INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO DEL PUERTO, S.A. DE C.V.** deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a. Fecha de reciclaje
 - b. Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
 - c. Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - d. Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - e. Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - f. Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
 - g. Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.
11. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción II del reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
12. Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos, debe contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competen las evidencias de dicha capacitación.



0052994





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LPL3003900207	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 30-IV-42-16
LIM DEL PUERTO, LOGISTICA, INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO DEL PUERTO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005747

13. En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente autorización.
14. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia.
15. **LIM DEL PUERTO, LOGISTICA, INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO DEL PUERTO, S.A. DE C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la planta de reciclaje, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
16. **LIM DEL PUERTO, LOGISTICA, INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO DEL PUERTO, S.A. DE C.V.** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
17. **LIM DEL PUERTO, LOGISTICA, INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO DEL PUERTO, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
18. Esta Autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
19. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **LIM DEL PUERTO, LOGISTICA, INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO DEL PUERTO, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable para el predio o zona respectiva.



0052995





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LPL3003900207	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 30-IV-42-16
LIM DEL PUERTO, LOGISTICA, INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO DEL PUERTO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005747

20. **LIM DEL PUERTO, LOGISTICA, INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO DEL PUERTO, S.A. DE C.V.**, deberá realizar un análisis de las aguas residuales generadas en el proceso de reciclaje previo a su descarga o uso, debiendo cumplir con la normatividad vigente en la materia y con los límites máximos permisibles que establezca la Norma Oficial Mexicana que resulte aplicable, asimismo debe tener dichos resultados disponibles para consulta de la autoridad competente; los muestreos y análisis antes mencionados, deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la PROFEPA.
21. **LIM DEL PUERTO, LOGISTICA, INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO DEL PUERTO, S.A. DE C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurrida en la planta de reciclaje, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
22. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos la empresa **LIM DEL PUERTO, LOGISTICA, INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO DEL PUERTO, S.A. DE C.V.** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR.

El incumplimiento de la empresa **LIM DEL PUERTO, LOGISTICA, INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO DEL PUERTO, S.A. DE C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

SEGUNDO. - Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la LGPGIR.

TERCERO. - Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



0052996



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LPL3003900207	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 30-IV-42-16
LIM DEL PUERTO, LOGISTICA, INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO DEL PUERTO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005747

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

A T E N T A M E N T E
**EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS**

LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.
Biól. Amado Ríos Valdez.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz.
Lic. Diego Cobo Terrazas.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Veracruz.
Lic. Marín Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
Ing. M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora 09/HS-0453/01/18
DGGIMAR-01533/1806

MAEL/MHC/JEL/JAGF



0052997

Av. Ejército Nacional No. 223. Col. Anáhuac, C.P. 11320. Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx

